

**NOTA INFORMATIVA** de 7-06-2017. **Asunto: Colegiación sin ejercicio profesional en el COF de Alicante**

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo, n.º 3, de Alicante, por Sentencia 155/2017, de 18 de abril, ha confirmado la tesis del SLF-CV, de que el Colegio de Farmacéuticos de Alicante no puede negar la colegiación a los farmacéuticos sin ejercicio profesional. La citada resolución judicial tiene el siguiente contundente fallo:

**"III. FALLO:**

*1º) ESTIMAR la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la parte actora.*

*2º) ANULAR, como consecuencia de lo dispuesto en el ordinal anterior, y por resultar disconforme a Derecho, la actuación administrativa que había sido objeto de impugnación judicial, descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, así como las que traen causa de la misma.*

3º) *RECONOCER Y DECLARAR, como SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA a favor de la parte actora, el derecho de ésta a que el colegio oficial de farmacéuticos de Alicante permita la colegiación del recurrente sin ejercicio profesional.*

4º) *Procede realizar EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS CAUSADAS en esta instancia, que deberán ser soportadas por la Administración demandada; limitando la cuantía máxima a reclamar en concepto de costas a 1200,00 €."*

La anterior sentencia ha sido recurrida por el COF de Alicante con el único propósito de impedir su firmeza y atrasar lo inevitable.

Este Sindicato pone gratuitamente sus servicios jurídicos a disposición de cualquier afiliado que esté interesado en colegiarse sin ejercicio profesional en el COF de Alicante.

**José Antonio Puchades Montoliú**

**Presidente del SLF-CV**

